

EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII.

Cajamarca, Sábado Julio 8 de 1899.

Núm 26

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

Que es necesario evitar que los autores del movimiento efectuado en Iquitos defrauden las rentas nacionales apropiándose las entradas de Aduanas, y como medida de seguridad para el comercio del Departamento de Loreto;

Decreta:

Declarase cerrado el puerto de Iquitos a todas las procedencias nacionales ó extranjeras, quedando sujetos los buques infractores de esta disposición a las penas establecidas por el artículo quinto del Reglamento de Comercio.

Comuníquese a los Cónsules de la República en el extranjero para que se abstengan de certificar facturas de mercaderías con destino a ese puerto.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución de este decreto y de hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los dos días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

N. DE PIÉROLA.

M. F. Porras.

Lima, Mayo 18 de 1899.

Nómbrese Delegado del Perú en el Congreso de Historia Diplomática de La Haya y ante la Oficina Internacional del mismo al doctor don Pedro Pablo Pradier Foderé, á quien se le acudirá oportunamente con las sumas necesarias por los gastos de traslación que dicho encargo ocasione.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.—Porras

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Junio 14 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 12 del presente se ha expedido el decreto supremo que sigue:

•Visto el anterior oficio i los documentos que se acompañan.—Declárase que el Amanuense Archivero nombrado para la Sub prefectura de Jaén don Ezequiel Diaz tiene opción á sus haberes desde el 21 de Febrero último en que principió á servir dicho empleo.

Que comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN

Consejo Superior de Instrucción Pública

Lima, Abril 25 de 1899.

Visto el oficio de la Comisión de Delegados en Cajamarca, en el que consulta, si para imponer la pena de suspensión, a que se refiere el artículo 155 del Reglamento del ramo, debe computarse la falta de concurrencia de los Profesores, por cada inasistencia á la clase que forman las asignaturas que regentan y si estas deben ser consecutivas ó alternadas.

Considerando:

Que el Reglamento General de Instrucción, no determina el modo de computar las faltas de asistencia de los Profesores, y que tratándose de la imposición de penas debe estarse á lo favorable.

Que conforme el plan de estudios, cada asignatura, comprende varias clases, y sería excesiva la pena de suspensión, si se aplicase al Profesor que hubiese incurrido en un año, 15 faltas de asistencia en cada clase que desempeña.

Estando á lo opinado por la Comisión de Reglamento; y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública en sesión de la fecha;

Se dispone:

1°. Que para la aplicación de las penas de suspensión y destitución, debe computarse como una falta, la inasistencia del Profesor á todas las clases que forman su asignatura, estimándose como fracciones de esa unidad la falta de asistencia á cada clase, las cuales se

sumarán al finalizar el año, para deducir las unidades que representan las faltas de asignatura y que originan las mencionadas penas; y

2°. Que los profesores incurren en la expresada responsabilidad, ya sean las faltas de asistencia consecutiva ó alternadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Loyza.

Ricardo Aranda.

SECCIÓN DE JUSTICIA.

Lima, Mayo 3 de 1899.

Vista la consulta hecha por la Prefectura de este Departamento, en la que manifiesta los inconvenientes que resultan de que los empleados públicos desempeñen al mismo tiempo las judicaturas de paz; i

Considerando:

1°. Que aunque no hai disposición expresa que prohíba á los empleados públicos ser jueces de paz, la necesaria independencia de los poderes ejecutivo i judicial, exige que los empleados de uno de ellos no lo sea al mismo tiempo del otro, quedando sujetos, á la vez, á dos autoridades diversas;

2°. Que el buen servicio requiere que los empleados administrativos no tengan otras ocupaciones que los distraigan del puntual i exacto cumplimiento de sus deberes;

De conformidad en parte, con el dictámen del Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

1°. Que los empleados públicos no pueden ejercer las judicaturas de paz.

2°. Que los empleados que actualmente se hallen en este caso, opten por uno de dichos cargos, debiendo proveer se las vacantes que ocurran con este motivo, con arreglo á las leyes.

Regístrese i comuníquese para que sirva de regla general.

Rúbrica de S. E.

Loyza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Abril 26 de 1899.

Visto el expediente seguido por D. Jose M. Cantuarias para que se exonere del pago de la contribucion sobre la renta el capital de diez mil soles dado á mútuo por doña Carolina Figueroa á su hijo D. Carlos A. Tello;

Considerando:

Que al contraerse el préstamo se estipulo precisa i claramente que no correria interes alguno sinó después de vencido el plazo de diez años, como consta de la escritura de fojas una, término dentro del cual quedó aquel cancelado;

Que el artículo 11 del decreto de 10 de Noviembre de 1879, es aplicable solamente á los casos de mútuo en que se pacta intereses ó se omite toda referencia á estos; pero no, cuando se trata de modo explicito i terminante;

De acuerdo con el dictámen del Ministerio Fiscal;

Se resuelve:

Está exento de impuesto sobre la renta el capital de diez mil soles mútuo sin intereses por D^a. Carolina Figueroa á su hijo D. Carlos A. Tello en 22 de Febrero de 1894.—Regístrese.—R. y.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento
de Amazonas.

Chachapoyas Junio 26 de 1899.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Los cien hombres del Batallón Cajamarca N^o. 2, doce oficiales y un Jefe, ingresaron á ésta sin novedad el 24 á la 1 p. m.

Dios guarde á US.

Cristian Alzamora.

Terna que eleva el Subprefecto de la Provincia de Contumazá, á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de Gobernador del Distrito de Casca.

Don Pedro J. Urruaga.

" Segundo S. Castillo.

" Polidoro Alcántara.

Contumazá, Junio 18 de 1899.

Eduardo Gonzalez.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Junio 21 de 1899.

Nómbrese Gobernador del Distrito de Casca al ciudadano don Pedro J. Urruaga propuesto por el Subprefecto de la Provincia de Contumazá, para servir dicho cargo, en lugar de don Bauucio Diaz que ha renunciado. Regístrese, expidase el título correspondiente, comuníquese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Subprefecto de la Provincia de Contumazá, á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de Gobernador del Distrito de la Trinidad.

Don Manuel S. Yepes

" Manuel Placencia

" Domingo Dávalos.

Contumazá, Junio 18 de 1899.

Eduardo Gonzalez.

Junio 21 de 1899.

Acétase la renuncia que del cargo de Gobernador del Distrito de la Trinidad hace don Eloy Gonzalez; y nómbrase para reemplazarlo al ciudadano don Manuel A. Yepes, propuesto por el Subprefecto de Contumazá para servir dicho cargo. Regístrese, expídase el título correspondiente, comuníquese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Junio 21 de 1899.

Apareciendo del testimonio de condena respectivo que, en la fecha, cúmplase la pena de un año de cárcel á que fué sentenciado el conde de los Andes Eulogio Chávez Soto; dictense las órdenes necesarias, á efecto de que sea puesto en libertad, debiendo ejercer sobre él la vigilancia prevenida por la ley el señor Intendente de policía. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos de las Rentas Departamentales, correspondiente al mes de Diciembre de 1868

INGRESOS. S) C/ S/ C/

1. Saldo del mes anterior.....	158 23
Multas Judiciales.— Cinco soles valor de una multa impuesta al escribano don Baltazar Gaitan, por el Superior Tribunal.....	5 00
3. Derechos de Alcabala de sucesión.— Cuatro soles diez y siete centavos valor de los derechos de alcabala de sucesión á razón del 2 % sobre la cantidad de S/ 208 68 que importa la herencia dejada por dona Aurora Mendoza y Silva.....	4 17
3. Impuesto á la chancaca. Ochenta soles empezados por el Recaudador de esta Provincia, en la Tesorería Municipal.....	80
Contribución Rústica. Trescientos treinta soles noventa centavos recibidos del Recaudador del Cercado por cuenta de este	

contribución, correspondiente al 1er semestre del corriente año.....	330 90
Contribución Industrial.—Cincuenta y cinco soles treinta y cinco centavos que por cuenta de esta contribución, correspondiente al 1er semestre del año en curso, ha entregado el mismo Recaudador de la Provincia del Cercado.....	59 55
12. Contribución Eclesiástica.—Veinte soles que el Recaudador de Celendin ha entregado por cuenta de esta contribución correspondiente al 2.º semestre de este año.....	20
Contribución Industrial.—Quince soles recibidos del mismo Recaudador y que corresponde al 2.º semestre del año en curso.....	15
Contribución Rústica.—Treinta y un soles recibidos del mismo Recaudador también por el 2.º semestre de este año.....	31
16. Contribución Eclesiástica.—Cuarenta y dos centavos que ha remitido el Recaudador de Contumazá por cuenta de esta contribución, correspondiente al primer semestre de este año.....	40 92
Contribución Industrial.—Veinticinco soles recibidos del mismo Recaudador por cuenta de esta contribución, correspondiente al primer semestre del presente año.....	25
19. Liquidación del presupuesto de 1897 Contribución Rústica de 1897.—Ciento veintitres soles recibidos del Recaudador de Cajabamba, por cuenta del saldo que quedó	

pendiente en 31 de Diciembre del año próximo pasado....	123		
29. Contribución Rústica.—Ciento cincuenta y siete soles setenta centavos q' el Recaudador de Celendín ha remitido en cancelación del cargo que, por esta contribución tenía abierto.....	157 70		
29. Contribución Eclesiástica.—Veinte soles remitidos por el mismo Recaudador, en cancelación del cargo que, por esta contribución tenía abierto.....	20		
30. Contribución Industrial.—Veintidos soles treinta centavos que, por cuenta de esta contribución correspondiente al 2.º semestre de este año, ha remitido el Recaudador de Celendín.....	22 80		
Impuesto á la chancaca.—Ciento treinta y seis soles noventa y ocho centavos q' el Recaudador de Hualgayoc ha empozado en la Tesorería Municipal de dicha Provincia.....	136 98		
Contribución Rústica.—Trescientos soles recibidos del Recaudador del Cercado por cuenta de esta contribución, correspondiente al 2.º semestre del presente año.....	300		
Impuesto á la chancaca.—Ciento veinticinco soles que el Recaudador del cercado ha empozado en la Tesorería Municipal.....	125		
Liquidación del Presupuesto de 1897. Contribuciones de 1897.—Trescientos setenta y cinco soles treinta y dos centavos que ha remitido el Recaudador de Chota en cancelación del saldo que quedó pendiente en 31 de diciembre por cuenta de las contribucio-			
nes Rústica y Eclesiástica.....		875 32	
41. Contribución Rústica.—Ciento ochenta y cuatro soles siete centavos recibidos del mismo Recaudador por cuenta de esta contribución correspondiente al 1.º semestre del presente año.....		184 07	
Contribución Industrial.—Cincuenta y tres soles, veinticinco centavos recibidos del mismo por cuenta de esta contribución, correspondiente al 1.º semestre del año en curso.....		58 25	
Contribución Urbana.—Treinta y cinco soles setenta centavos remitidos por el mismo, á cuenta de esta contribución por el primer semestre del presente año.....		35 70	
		<hr/>	
Total de Ingresos		2302 89	
		<hr/>	
EGRESOS.			
3. Imprevistos.—Tres soles gastados en el franqueo de la correspondencia Oficial de esta Tesorería, durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.....		3	
Instrucción Primaria.—Ochenta soles que el Recaudador del Cercado ha empozado en la Tesorería del H. Concejo Provincial proveniente del impuesto al consumo de la chancaca, destinado al fomento de la Instrucción Primaria que ha hecho efectivo.....		80	
3. Beneficencia.—Ciento quince soles noventa y cinco centavos entregados al Tesorero de la Sociedad de Beneficencia por cuenta de la subvención de hospitales, correspondiente al presente año.....		115 95	

Servicio Administrativo Departamental Gastos de Recaudación.— Ciento sesenta y cinco soles pagados al Recaudador del Cercado, por el premio que á razón del 8 % le corresponde sobre la cantidad de S/ 2088.20 que ha recaudado por contribución del 1er semestre de este año..... 162 65

4. Médico Titular.— Cien soles pagados al doctor Ramón B. Menendes por sus sueldos devengados en los meses de Agosto i Setiembre últimos..... 100

31. Beneficencia.— Cuatrocientos soles entregados al Tesorero de la H. Sociedad de Beneficencia, por cuenta de la subvención de hospitales correspondiente al presente año..... 400

Instrucción primaria Ciento treinta y seis soles noventa y ocho centavos, que el Recaudador de Hualgayoc ha empezado en la Tesorería del H. Concejo de esa Provincia provenientes del impuesto á la chancaca que ha recaudado..... 186 98

31. Médico titular.— Ciento cincuenta soles pagados al Dr Ramón B. Menendes, por sus haberes devengados en los meses de Octubre, Noviembre y el presente..... 150

Instrucción primaria. Ciento veinticinco soles entregados en la Tesorería Municipal, por el Recaudador del Cercado provenientes del impuesto á la chancaca..... 125

Gasto de la Delegación de Instrucción. Cinco soles entregados al amanuen-

se don Octavio Solano por la compra de útiles de escritorio por el presente mes..... 5

Imprevistos.— Veinte soles importe de un reloj, comprado para el salón de sesiones de la H. Junta y de conformidad con lo acordado por ella en sesión de 27 del actual..... 20

Servicio Administrativo Departamental Ciento treinta y dos soles pagados al habilitado de la Secretaría de la H. Junta por valor del presupuesto de haberes y gastos de escritorio, correspondiente al presente mes..... 182

Servicio Administrativo Departamental.— Sesenta soles pagados al Tesorero Departamental interino, por su haber del presente mes..... 60

Imprevistos.— Treinta soles pagados al amannense de la Tesorería Departamental por su haber correspondiente al presente mes. 30

Liquidación del Presupuesto de 1897. Actuación de matrículas.— Doscientos cincuenta soles pagados al Recaudador de Chota, por la actuación de la matrícula de esa provincia para el quinquenio de 1898 á 1.902..... 250

Liquidación del Presupuesto de 1897. Gasto de Recaudación por 1897.— Treinta y ocho soles dos centavos pagados al Recaudador de Chota, por el premio del 8 % que le corresponde sobre la cantidad de S/ 475.32 que ha hecho efectiva por contribuciones de 1897..... 38 02

Servicio Administrativo Departamen-

tal. Gastos de Recaudación.—Setenta y cuatro soles setenta y ocho centavos pagados al Recaudador de Chota, por el premio del 8% que le corresponde sobre la cantidad de soles 934: 77 que ha empezado por contribuciones del 1er. semestre del corriente año..... 74 78

Total de Egresos 1.883 38

RESUMEN

Ingresos..... 2302 89
Egresos..... 1883 38
Existencia..... 419 51

Cajamarca, 31 de Diciembre de 1898.

R. E. Bernal

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos de las Rentas Departamentales correspondientes al presente mes.

INGRESOS.

1°. Saldo del año anterior..... 419 51
30. Liquidación del Presupuesto de 1898.—Contribuciones de 1898.—Trecientos sesentidos soles noventa y ocho centavos que, por cuenta de estas contribuciones, ha remitido el Recaudador de la Provincia de Jaén..... 262 98
31. Liquidación del Presupuesto de 1898.—Contribuciones de 1898.—Doscientos soles entregados por el Recaudador del Cercado á cuenta del valor de las contribuciones, correspondientes al 2°. semestre del año próximo pasado..... 200

Total de Ingresos..... 982 49

EGRESOS.

31. Gastos de la Delegación de Instrucción.—Cinco soles pagados al Amannense de la H. Junta de Delegados, para gastos de escritorio de la Secretaria..... 5

Servicio Administrativo Departamental.—Ciento treinta y dos soles pagados al habilitado de la Secretaria de la H. Junta Departamental por el valor del presupuesto de haberes y útiles de escritorio en el orden siguiente:

Para el Secretario Br. D. Celso C. Pastor... 60 00

Amanuense Julio C. Urteaga..... 40 00
Portero Carmen Galvez. 20 00 182 00

31. Servicio Administrativo Departamental.—Sesenta soles pagados al Tesorero Departamental, interino D. Rodolfo E. Bernal, por su haber del presente mes..... 60

Total de Egresos..... 197 00

RESÚMEN.

Ingresos..... 982 49
Egresos..... 197 00
Existencia..... 798 49

Cajamarca, Enero 31 de 1899.

R. E. Bernal.

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos de las Rentas Departamentales, correspondiente al mes de Febrero de 1899.

INGRESOS

1°. Saldo del mes anterior..... 785 49
3. Liquidación del Presupuesto de 1898. Contribución Industrial.—Ciento sesenta y dos soles que ha remitido el Recaudador de Chota, por cuenta de la indicada contribución correspondiente al 2°. semestre del año próximo pasado..... 162
12. Liquidación del Presupuesto de 1898. Contribución Industrial.—Sesenta y tres soles treinta y tres centavos que ha remitido el Recaudador de Celendín, por cuenta de la indicada contribución correspondiente al 2°. semestre del año próximo pasado 63 35
Impuesto á la chancaca.—Sesenta soles emposados por el Recaudador del Cercado, en la Tesorería del H. Consejo Provincial como producto de este impuesto..... 60
28. Liquidación del Presupuesto de 1898. Contribución de 1898.—Doscientos ochenta soles entregados por el Recaudador de esta Provincia provenientes de las contribuciones que ha hecho efectivas por el 2°. semestre del año de 1898..... 280

Total de Ingresos 1350 48

EGRESOS

12. Liquidación del Presupuesto de 1898. Servicio Administrativo Departamental. Gasto de Recaudación. Veintiseis soles treinta y cuatro cen-

tavos, pagados al Recaudador de Cotacachi, por el 8 % de premio que le corresponde sobre S/ 329: 35 que ha empezado por contribuciones del año de 1898.....	26	34
12. Instrucción Primaria.—Seisenta soles empozados en la Tesorería del H. Concejo Provincial, provenientes del impuesto a la charreca que ha hecho efectivo el Recaudador del Cercado.....	60	
20. Liquidación del Presupuesto de 1898. Beneficencia por 1898.—Seiscientos noventa y cuatro soles veinticinco centavos entregados al Tesorero de la H. Sociedad de Beneficencia, en cancelación del saldo que se le adeudaba por subvención a los hospitales correspondiente al año próximo pasado.....	694	25
28. Gastos de la Delegación e Instrucción.—Cinco soles pagados al amanuense de la H. Junta de Delegados, por valor de los gastos de escritorio de su Secretaría, correspondiente al presente mes.....	5	
Servicio administrativo Departamental.—Ciento noventa y dos soles pagados al habilitado de la H. Junta, por valor del presupuesto de haberes y útiles de escritorio en esta forma:		
Al Secretario de la H. Junta Br. Celso G. Pastor.....	60	
Tesorero don Rodolfo E. Bernal.....	60	
Amanuense Julio C Urteaga.....	40	
Portero Carmen Galvez	20	
Para útiles de escritorio y porte de la correspondencia Oficial.....	12	192
Total de Egresos	977	59

RESUMEN.

Ingresos.....	1350	84
Egresos.....	977	59
Existencia.....	373	25

Cajamarca, Febrers 23 de 1899.

R. E. Bernal.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Beneficencia de la Provincia de Chota, en el mes de Abril próximo pasado de 1899.

INGRESOS.

Abril 1°. A saldo del mes anterior.....	216	38
26. A entrega de Don Nicanor		

Martinez de ventas en el botiquin de su cargo. 75

Suma S/..... 291 38

ECRESOS.

Abril 11.—Por pago á D. José Auaya, Administrador de Correos, por francatura de comunicación, desde el 15 de Diciembre del año pasado hasta la fecha.....	1	40
26. Pago á D. Manuel Loayza Inspector de pleitos, para que entable el juicio contra el ex-rematista D. José María Casanova.....	6	
30. Pagado al encargado del botiquin, don Nicanor Martinez.....	15	
Pagado al mismo por el alumbado interior del botiquin...	1	
Pagado á don Alberto Cadonillas por arriendo de la tienda que ocupa el botiquin.....	2	
Pagado al Secretario de la Institución, don Alberto Cadonillas por su sueldo de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.....	40	
Saldo en Caja.....	225	98
Suma S/.....	291	38

Chota, Abril 30 de 1899.

Nemecio Hoyos

Vº. Bº.

Alvarado.

Edictos.

Juan del Carmen Castañeda, Vocal Visitador de ésta Ilustrísima Corte Superior de Justicia para el presente año.

Hago saber: que desde el 25 del mes en curso queda abierta la visita de los libros del despacho diario y de acuerdos, de la Relatoria, Secretaría, Juzgados de Primera Instancia de esta Capital, Registros del Estado Civil y Registros de la propiedad Inmueble, para que las personas que tengan que formular quejas contra los funcionarios á ella sujetos, procedan á hacerlo durante dicha visita: fijense los Edictos correspondientes y actúe el Escribano de Estado don Mariano Sánchez.

Cajamarca, Junio 15 de 1899.

Juan del C. Castañeda.

Mariano Sánchez,
Secretario de Visita.

E. Telésforo Zuloeta, Bachiller en Jurisprudencia y Secretario adjunto de Cámara de este Superior Tribunal.

Por cuanto: el Superior Tribunal, ha ordenado en acuerdo de 22 de los corrientes se convoque opositores durante el término de 30 días para que se provea la Escribanía Pública de las Provin-

cias del Alto y Bajo Amazonas vacante por fallecimiento del titular D. Ricardo Campos Tirado.

Por tanto: convóco á todas las personas que reuniendo todos los requisitos legales quieran obtener dicha Escribanía Pública, á fin de que en el expresado término de treinta días dirijan sus solicitudes al Superior Tribunal, acompañando los documentos que acrediten su idoneidad, conforme á lo dispuesto en los artículos 122 del Reglamento de Tribunales y doscientos diez y ocho del Código de Enjuiciamientos Civil, modificado este por las leyes de 1.º de Junio de 1861 y 16 de Octubre de 1878.

Cajamarca, Junio 30 de 1899.

E. Telésforo Zulueta

AVISO.

Tranquilidad, Salud y Descanso, para las Madres y las Criaturas.

EL JARABE CALMANTE de la Sra. WINSLOW, se dá á los niños en el período de la DENTICION. Les ablanda las encías, resuelve la inflamación, alivia todo dolor, y cura el cólico ventoso. Inocente y eficaz en todos los casos. Aconsejamos á las madres que tengan un niño enfermo, que no dejen que la prevención propia ni la de otros, evite el uso de esta medicina que proporciona alivio seguro, absolutamente seguro, si se usa oportunamente.

v. 52 p. 4.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto Supremo declarando cerrado el puerto de Iquitos.

Otro nombrando Delegado del Perú en el Congreso de Historia Diplomática de La Haya al doctor don Pedro P. Pradier Foderé.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio trascribiendo el Supremo decreto por el que se declara que el Amanuense Archivero nombrado para la Subprefectura de Jaén, don E. Diaz, tiene opción á sus haberes desde el 21 de Febrero último.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

ción.

Sección de Instrucción.

Consejo Superior de Instrucción Pública

Resolución absolviendo una consulta de la Comisión de Delegados en Cajamarca, en el sentido de que, para la suspensión y destitución de los Profesores, debe computarse como una falta la inasistencia de empleados á todas las clases que forman su asignatura, estimándose como fracción de esa unidad, la falta de asistencia á cada clase, las que se sumarán al finalizar el año.

Sección de Justicia.

Resolución absolviendo una consulta de la Prefectura de Lima, en el sentido de que los empleados públicos no pueden ejercer las judicaturas de Paz.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución por la que se declara, que el artículo 11 del decreto de 10 de Noviembre de 1879, relativo al pago de la contribución sobre la renta, es aplicable solamente á los casos de mútuo en que se pacta intereses ó se omite toda referencia á estos.

Sección Departamental

Oficio del Sr. Prefecto del Departamento de Amazonas, comunicando el ingreso de la fuerza que, del Batallón Cajamarca se envió á sus órdenes.

Terna y decreto nombrando Gobernador del Distrito de Cascas á D. P. J. Uirunaga.

Otra nombrando Gobernador de la Trinidad á D. M. A. Yepes.

Decreto ordenando la libertad del réo E. Chávez Soto por haber cumplido su condena.

Manifiesto de Ingresos i Egresos de las Rentas Departamentales por los meses de Diciembre, Enero i Febrero últimos.

Otro de la Tesorería de Beneficencia de Chota por el mes de Abril del corriente año.

Edicto del Vocal Visitador de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia determinando la fecha en que principia la visita de las oficinas sujetas á este requisito.

Otro del Superior Tribunal de Justicia convocando opositores para que se provea la Escribanía Pública del Alto i Bajo Amazonas.

IMPRESA DEL ESTADO

W. Basauri.